



NACIONAL



RESOLUCION 2729/1988
MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL (MSYAS)

Salud pública -- Programa Nacional de Protección de Alimentos (PRONAPAL) -- Modificación de la res. 512/87.

Fecha de Emisión: 27/12/1988; Publicado en: Boletín Oficial 25/01/1989

Artículo 1° -- Sustituir el art. 2°, de la res. 512/87 M. S. y A. S. por el siguiente:

El programa será ejecutado por la Subsecretaría de Regulación y Control de la Secretaría de Salud, la que tendrá a su cargo proponer y coordinar acciones con organismos vinculados con la producción, industrialización, comercialización, servicios y control de alimentos y gestionar los recursos necesarios.

Será el director del PRONAPAL el señor subsecretario de Regulación y Control, quien se encuentra facultado para delegar dichas atribuciones en un funcionario de su área.

Art. 2° -- Incorporar a la res. 512/87 M. S. y A. S. los siguientes artículos:

Artículo nuevo

El programa contará con los siguientes órganos: Consejos y Comisión Asesora.

a) El Consejo estará integrado por un representante de la Subsecretaría de Regulación y Control; uno de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires; uno de cada uno de las Provincias y uno del Territorio Nacional de Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur.

Dicho Consejo constituirá un foro que analizará los problemas y situaciones existentes, proponiendo las medidas y acciones concertadas tendientes a fortalecer el Sistema Nacional de Protección de Alimentos. Mantendrá en su accionar el respeto por las competencias y/o atribuciones que la Constitución Nacional otorga a la Nación, a las provincias y a las municipalidades.

b) La comisión asesora estará integrada por representantes de la Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS), de organismos oficiales extrasectoriales vinculados al tema y de las organizaciones del sector privado que nuclean a las empresas dedicadas a la producción y comercialización de los alimentos y a los consumidores.

Artículo nuevo

El programa estará asistido por una secretaría técnica integrada por especialistas cuyas funciones entre otras, serán:

a) Elaborar los documentos, informes, dictámenes y demás elementos que le serán requeridos.

b) Proponer las actividades a ejecutar en cada una de las áreas del programa.

c) Analizar la información sobre el cumplimiento de actividades.

d) Efectuar el cálculo de los recursos financieros para el cumplimiento de las actividades previstas.

e) Reunir información técnica y actualizada de carácter nacional e internacional y distribuirla a los integrantes del consejo.

Art. 3° -- Comuníquese, etc.

Arrechea.

